

# **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO SIMMENTAL Y SUS CRUCES.**

## **ASOSIMMENTAL.**

### **REGLAMENTO PARA EXPEDICIÓN DE REGISTROS.**

#### **CAPITULO I.**

##### **ASPECTOS GENERALES.**

###### **ARTICULO 1° ARCHIVO**

La Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y Sus Cruces mantendrá un conjunto de documentos debidamente ordenados, el cual se conoce como el “**ARCHIVO GENERAL SIMMENTAL**”. Este contiene los originales de:

- a. Registro de monta.
- b. Solicitud de registro.
- c. Certificado de lavado, congelación y transferencia de embriones.
- d. Certificado de transferencia de embriones congelados.
- e. Traspaso de embriones congelados y receptoras preñadas.

Asimismo las copias de:

- a. Registro de ganado puro.
- b. Registro de simbrah puro
- c. Registro de cruces
- d. Registro de la Asociación del país de origen en caso de animales importados
- e. Registro de padres genéticos de embriones congelados, con su debida papelería en caso de que sean importados o nacionales.

Además contendrá documentos pertinentes al ganado Simmental, Simbrah y cruces.

###### **ARTÍCULO 2°** El archivo general Simmental estar a su vez organizado en archivos genealógico así:

a. **Archivo Genealógico 1: Simmental.**

En este libro se registran los ejemplares Simmental tanto importados como nacionales, según las condiciones descritas en el capítulo II, artículo 3 del presente reglamento.

b. **Archivo Genealógico 2: Simbrah.**

En este libro se registrarán los ejemplares Simbrah puros, y puro por cruzamiento, tanto importados como nacionales, según las condiciones descritas en el capítulo II, artículo 4 del presente reglamento.

c. **Archivo Genealógico 3: De Cruces.**

En este libro se registrarán los ejemplares obtenidos por el cruce de la raza Simmental pura con otras razas de origen europeo o con razas cebuínas.

## **CAPITULO II.**

### **DEFINICIONES**

#### **ARTICULO 3º REGISTRO DE SIMMENTAL PURO**

Es el documento que certifica la ascendencia Simmental pura de un animal. Puede ser expedido, anulado, completado y modificado si fuese necesario, solo por la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces autorizado por resolución N° 00454 de Diciembre 3 de 2004 por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cuyo archivo se encontrara inscrito el animal, y estará debidamente legalizado por las firmas del Presidente o Vicepresidente y el Director Ejecutivo. El registro de Simmental Puro Contiene los siguientes datos.

1. Titulo resaltado que dice SIMMENTAL PURO.
2. Numero de identificación del registro.
3. Nombre del criador y / o propietario.
4. Nombre de la Hacienda, municipio y departamento.
5. Identificación exacta del animal, con nombre, número o tatuaje.
6. Sexo del animal.
7. Fecha de nacimiento.

8. Genealogía **completa** del animal, hasta la tercera generación ascendente, con nombre y número de registro de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces. Si los padres y/o abuelos y/o bisabuelos no se encuentran en Colombia. Levaran el número de registro de la Asociación de Criadores de Ganado Simmental del país de origen, con la respectiva aclaración.
9. Las transferencias de propiedad del animal.
10. Firmas del Presidente o Vicepresidente y del Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de criadores de ganado Simmental y sus cruces.
11. Sello oficial de la Asociación Colombiana de criadores de ganado Simmental y sus cruces.
12. Cualquier otra información que la Asociación Colombiana De Criadores De Ganado Simmental Y Sus Cruces crea conveniente.

**Parágrafo 1.** A las hembras que se consideren puras por visita previa del Departamento Técnico de la Asociación y se desconozca su genealogía se le otorgara el registro de **FUNDADORAS**. Las hijas de estas vacas se les otorgara el registro de Simmental puro en primera generación (1°G). A las hijas de estas vacas 1°G se les otorgara registro de Simmental puro en 2°G. A las hijas o hijos de vacas de 2°G se les otorgara registro de Simmental puro. A los hijos de vacas Fundadoras o de 1°G se les otorgara certificado de registro. Para vacas Fundadoras, y sus descendientes machos en 1° y 2° generación se les asignara el prefijo COL + numero consecutivo + Sufijo -F para Fundadoras, -P para machos de primera generación y -S para machos de segunda generación. Para cruces se les asignara el prefijo 02- + numero consecutivo + Sufijo -F para Fundadoras, -P para machos de primera generación y -S para machos de segunda generación. Para Simbrah se les asignara el prefijo SB- + numero consecutivo + Sufijo -F para Fundadoras, -P para machos de primera generación y -S para machos de segunda generación.

#### **ARTICULO 4°            REGISTRO DE SIMBRAH PURO.**

Es el documento que certifica la ascendencia Simmental pura y Simbrah Puro por Cruzamiento con la raza Brahmán con registro, clasificadas en primera y en segunda generación ante la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces o clasificados por los técnicos de Asosimmental según la resolución N° 000124 del 19 de Abril de 2010 por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural. Se aceptan animales con porcentajes de sangre de las razas así: 5/8 Simmental X 3/8 Brahmán. (Se permite entre 9 /16 y 11/16 de la raza Simmental y entre 7/16 y 9/16 de la raza Brahman)

Puede ser expedido, anulado, complementado y modificado únicamente por la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado

Simmental Y Sus Cruces, en cuyo archivo se encontrara inscrito el animal, y estar debidamente legalizado por la firmas del Presidente o Vicepresidente y el Director Ejecutivo de La Asociación Colombiana De Criadores De Ganado Simmental Y Sus Cruces. El registro de Simbrah Puro contiene los siguientes datos:

1. Titulo resaltado que dice **SIMBRAH PURO**.
2. Numero de identificación del registro.
3. Nombre del criador y/o propietario.
4. Nombre de la hacienda, municipio y departamento.
5. Identificación exacta del animal, con nombre, numero o tatuaje, y localización de este.
6. Sexo del animal.
7. Fecha de nacimiento.
8. Porcentaje de sangre Simmental puro y/o Simbrah Puro y tipo de sangre Brahmán puro.
9. Genealogía **completa** del animal, hasta la tercera generación ascendente, con nombre y número de registro de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental Y Sus Cruces. Si los padres y/o abuelos y/o bisabuelos no se encuentran en Colombia.
10. La transferencia de propiedad del animal.
11. Firmas del Presidente o Vicepresidente y del Director Ejecutivo del Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental Y Sus Cruces.
12. Sello oficial de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental Y Sus Cruces.
13. Cualquier otra información que la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental Y Sus Cruces crea conveniente.

Paragrafo 1: Se asignara la generación de acuerdo al padre o madre que tenga menor generación agregando una generación. Por ejemplo cualquier hijo o hija de un toro Simbrah de primera generación será de segunda generación. Se asignaran hasta tercera generación. Una vez se alcance dicha generación se asignara el registro de Simbrah Puro. Llevaran el número de registro de la Asociación de Criadores de Ganado respectivo del país de origen, con la respectiva aclaración.

#### **ARTICULO 5° REGISTRO DE CRUCE.**

Es el documento que certifica la ascendencia Simmental puro de un animal obtenido por el cruce con cualquier otra raza de tipo indicus o taurus puro con registro o comercial.

Puede ser expedido, anulado, complementado y modificado únicamente por la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces, en cuyo archivo se encontrara inscrito el animal, y estar debidamente legalizado por las firmas del Presidente o Vicepresidente y del Director Ejecutivo de la Asociación

Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces. El Registro de Cruce contiene los siguientes datos:

1. Título resaltado que dice **CRUCE**.
2. Numero de identificación del registro.
3. Nombre del criador y/o propietario.
4. Nombre de la hacienda, municipio y departamento.
5. Identificación exacta del animal, con nombre, número o tatuaje.
6. Sexo del animal.
7. Fecha de nacimiento.
8. Porcentaje de sangre Simmental puro y tipo de sangre de otra raza.
9. Genealogía **completa** del animal.
10. La transferencia de propiedad del animal.
11. Firmas del Presidente o Vicepresidente y del Director Ejecutivo del Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces.
12. Sello oficial de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces.
13. Cualquier otra información que la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces crea conveniente.

## **ARTICULO 6°** REGISTRO DE MONTA.

Es una constancia expedida en papelería oficial de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces por el asociado o su representante, a través de la cual se le comunica a la Asociación la realización de una monta o inseminación artificial. Este registro de monta debe ser enviado antes del último día del mes siguiente en que ocurra el evento para que sea considerada válida.

Este registro contiene los siguientes datos:

- a. Numero de identificación del registro de monta.
- b. Nombre del propietario
- c. Nombre de la hacienda, municipio y departamento.
- d. Identificación exacta del toro y de la vaca, con nombre, numero de tatuaje, y numero de registro de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces. Si el padre no se encuentra en Colombia, llevara el número de registro de la Asociación de Criadores de Ganado Simmental del país de origen, con la aclaración correspondiente.

- e. Fecha de la inseminación artificial o fechas del periodo de tiempo durante el cual la vaca estuvo con el toro que ejecuto la monta.
- f. Fecha de expedición y firma del propietario o representante.

**Parágrafo 1.** En caso de transferencia de embriones, se debe anexar el certificado del Medico Veterinario encargado de este trabajo, el cual debe estar previamente inscrito en la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces.

## **ARTICULO 7°**

### **SOLICITUD DE REGISTRO PURO.**

Es un documento expedido en papelería oficial de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces por el asociado o representante, a través de la cual la persona firmante solicita que le sea registrado un animal en el Archivo Simmental o Simbrah de la Asociación. Este documento contiene los siguientes datos.

- a. Numero propio de identificación.
- b. Nombre del propietario.
- c. Nombre de la hacienda, municipio y departamento.
- d. Identificación exacta del animal a registrar, con nombre, numero de tatuaje, y localización de este.
- e. Sexo del animal a registrar.
- f. Fecha de nacimiento.
- g. Identificación de los padres, con nombres, números o tatuajes, numero de registro de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces. Si los padres no se encuentran en el país, llevaran el número del registro de la Asociación de Criadores de Ganado Simmental del país de origen, con la aclaración correspondiente.
- h. Numero del formulario de denuncia de transferencia de embriones.
- i. Para el caso de embriones importados es necesario anexar una copia del pedigrí de la madre.

Parágrafo 1. Para el registro de ejemplares de la raza Simmental el propietario tendrá un máximo de 60 días para solicitar el registro, contados desde el nacimiento del ejemplar hasta que se radique ante la Asociación. En caso de superarse este plazo el propietario deberá cancelar la multa que la Asociación especifique. Si pasan 120 días o mas desde el nacimiento hasta que se radique la solicitud de registro el ejemplar se clasificara como extemporáneo.

Parágrafo 2. Para el registro de ejemplares de la raza Simbrah el propietario tendrá un máximo de 120 días para solicitar el registro, contados desde el nacimiento del ejemplar hasta que se radique ante la Asociación. En caso de superarse este plazo el propietario deberá cancelar la multa que la Asociación especifique. Si pasan 180 días o mas desde el

nacimiento hasta que se radique la solicitud de registro el ejemplar se clasificara como extemporáneo.

## **ARTICULO 8°**

### **SOLICITUD DE REGISTRO CRUZADO**

Es un documento expedido en papelería oficial de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces por el asociado o representante, a través de la cual la persona firmante solicita que le sea registrado un animal en el Archivo de Cruces de la Asociación. Este documento contiene los siguientes datos.

- j. Numero propio de identificación.
- k. Nombre del propietario.
- l. Nombre de la hacienda, municipio y departamento.
- m. Identificación exacta del animal a registrar, con nombre, numero de tatuaje, y localización de este.
- n. Sexo del animal a registrar.
- o. Fecha de nacimiento.
- p. Identificación de los padres, con nombres, números o tatuajes, numero de registro de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces. Si los padres no se encuentran en el país, llevaran el número del registro de la Asociación de Criadores de Ganado Simmental del país de origen, con la aclaración correspondiente.
- q. Para el cruce con ejemplares puros de otra raza en necesario anexar el pedigrí del ejemplar de la otra raza,
- r. Numero del formulario de denuncia de transferencia de embriones.

## **ARTICULO 9°**

### **DURACIÓN DE UNA GESTACIÓN.**

Para cálculos de la duración de una gestación, la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces se basa en un promedio de 288 días a partir de la fecha de la monta y/o de inseminación artificial y de 281 días a partir de la fecha de implantación, en caso de transferencia de embriones. Estas no podrán salir del intervalo normal considerado por la ciencia (10 días).

**Parágrafo 1.** En caso de monta natural, la fecha calculada al restarse 288 días a la fecha de parto, debe encontrarse entre las fechas límites de permanencia de la vaca con el toro denunciados por el ganadero en el registro de monta.

### **CAPITULO III.**

#### **EMBRIONES.**

##### **ARTICULO 10°**

Para registrar los productos nacidos por transferencia de embriones, estos se deberán regir por las siguientes disposiciones:

1. Para transferencia de embriones aceptada por la Asociación, se considerara como criador del producto que nazca, al propietario de la vaca donadora en el momento de la recolección del embrión.
2. Certificado medico veterinario, donde se haga constar la recolección de los embriones, con fecha exacta, registro de la vaca donadora y del toro utilizado. Esto debe ir acompañado de la firma del propietario de la vaca o su delegado avalando este procedimiento.

##### **ARTICULO 11°**

#### **IMPORTACIÓN DE EMBRIONES.**

- a. Toda importación de embriones por parte de un socio deberá ser comunicada por escrito y contar con el visto bueno de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces.
- b. Una vez importado el embrión el socio debe presentar los siguientes documentos a la Asociación.
  1. b. Copia del original de los registros genealógicos y de producción de los padres del embrión, expedidos por la Asociación Simmental oficial del correspondiente país.
  2. b. Protocolo de congelación, en donde conste la identificación de la donadora y de la pajilla que contiene el embrión.
  3. b. Licencia de importación o su equivalente expedida por la autoridad competente, del país de origen del embrión y de Colombia.

##### **ARTICULO 12°**

#### **TRANSFERENCIA DE EMBRIONES.**

1. Toda donadora que se encuentre en el país, deberá estar inscrita en algunos de los libros de registros de ganado de la Asociación.
2. La información de una transferencia en fresco debe hacerse antes de cumplir los 120 días de preñez en que ocurra y debe incluir:
  - a. fecha de recolección o lavado e identificación de la donadora con nombre, placa y número de registro.
  - b. Numero de embriones recolectados, congelados, y transferidos en fresco.
  - c. Identificación de la receptora con nombre, placa, raza y número de registro si lo tiene, a la cual se le transfiere el embrión.
4. La información de una congelación de embriones debe hacerse antes del último día del mes siguiente en que ocurra y debe incluir:
  - a. Fecha de recolección o lavado e identificación de la donadora con nombre y numero de registro.
  - b. Numero de embriones recolectados y congelados.
  - c. Descripción de la identificación de la pajilla que contiene cada embrión.
5. La información de una transferencia de embriones congelados debe hacerse antes de los 4 meses de preñez y debe incluir:
  - a. Fecha de transferencia.
  - b. Descripción de la identificación de la pajilla que contiene cada embrión.
  - c. Identificación de la receptora con nombre, placa, raza y número de registro si lo tiene a la cual se transfiere cada embrión.
6. El socio debe informar sobre las preñeces confirmadas o cuando las receptoras queden vacías, hasta los 135 días después de efectuarse la transferencia.
7. En caso de reabsorción, muerte embrionaria o aborto de una receptora, se deberá reportar el hecho a la asociación.

#### PARAGRAFO 1

En caso de venta de embriones congelados, receptoras preñadas o trabajos de biotecnología se deberán reportar en los formatos de traspaso e embriones. Este formato debe incluir la cantidad de embriones y/o receptoras traspasadas relacionando el numero de formulario donde se consiguieron dichos embriones.

Las crías hembras no aceptadas por no cumplir con alguna de las anteriores disposiciones, serán inscritas como hijas de padre desconocido. (Fundadoras).

En caso de venta de embriones el socio deberá informar, antes de efectuarse la transferencia, la identidad del comprador, fecha de venta y destino del embrión. Si el comprador cumple con las disposiciones descritas en los numerales anteriores, se elaborara el correspondiente registro del producto de la transferencia.

La Asociación tendrá un registro de existencia de los embriones congelados aprobados, tanto de los embriones importados como los embriones obtenidos en Colombia.

## **CAPITULO IV.**

### **CONDICIONES PARA LA ASIGNACION DE REGISTROS DE SIMMENTAL PURO.**

#### **ARTICULO 13º ANIMALES NACIDOS EN COLOMBIA.**

1. El registro de Simmental puro de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces solicitado por el propietario, se expedirá a todas las hembras con no menos de 7/8 de sangre Simmental, y a todos los machos con no menos de 15/16 de sangre Simmental. Estos animales serán verificados por un funcionario del departamento técnico el cual podrá retirar o modificar dicho registro.
2. El registro de Simbrah puro de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces solicitado por el propietario, se expedirá a todas las hembras y machos cuyos porcentajes de sangre varían entre un mínimo de 56% y un máximo de 68% de sangre Simmental.
3. El registro de cruce de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces solicitado por el propietario, se expedirá a todas las hembras cuyos porcentajes de sangre varían entre un mínimo de 25% y máximo de 75% de sangre Simmental. Estos registros se expedirán, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos.
  - Exista aprobación por parte del Departamento Técnico.
  - El padre y la madre estén debidamente registrados en el archivo de la Asociación, si estos se encuentran en Colombia; en caso que uno de los padres (I.A), o ambos (E.T), no estén en el país el propietario debe haber hecho llegar la copia de los registros correspondientes,

expedidos por la Asociación de Criadores de Ganado Simmental del país de origen.

- Los datos contenidos en el Registro de Monta, el Denuncio de Nacimiento y la Solicitud de registro sean verídicos, estén completos y coincidan entre si.

#### **ARTICULO 14° ANIMALES IMPORTADOS (NACIONALIZACION).**

- El Registro de Simmental puro de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces solicitado por el propietario, se expedirá a todas las hembras extranjeras con no menos de 7/8 de sangre Simmental, y a todos los machos extranjeros con no menos de 15/16 de sangre Simmental.

El registro de Simbrah puro de de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces solicitado por el propietario, se expedirá a todas las hembras y machos extranjeros cuyos porcentajes de sangre con 5/8 de sangre Simmental y 3/8 de Sangre Brahman.

Estos registros se expedirán, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- El Departamento Técnico apruebe su registro, previa revisión técnica.
- El país de origen sea miembro reconocido de la Federación Mundial de Simmental.
- El animal este debidamente registrado en la Asociación de Criadores de Ganado Simmental del país de origen.
- El propietario anexe a la Solicitud de Registro una copia del registro del animal expedido por la Asociación de Criadores de Ganado Simmental del país de origen.
- Anexar todos los papeles requeridos por la DIAN y el ICA para la entrada de estos animales al país.

#### **ARTICULO 15° ANIMALES OBTENIDOS POR TRANSFERENCIA DE EMBRIONES.**

El Registro de Simmental puro y/o Simbrah puro de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces solicitado por el propietario para un animal obtenido por implantación de un embrión extranjero o nacional, se expedirá siempre y cuando la Solicitud de Registro este acompañada de los certificados exigidos por el reglamento previsto por la Asociación para Transferencia de Embriones y reúna la condiciones descritas en ese capitulo.

## **CAPITULO V.**

### **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE REGISTROS.**

#### **ARTICULO 16º ANIMALES IMPORTADOS (NACIONALIZACION)**

Para efectos de registro de un animal Simmental puro y/o Simbrah puro importado, el propietario debe adjuntar a la solicitud de registro una fotocopia del registro extranjero expedido por la Asociación de Criadores de Ganado Simmental del país de origen. La Asociación no tramitará solicitudes de registro con documentos y/o datos incompletos. Estos serán devueltos al propietario inmediatamente por correo recomendado.

#### **ARTICULO 17º ANIMALES NACIDOS EN COLOMBIA.**

Para efectos de registro de un animal Simmental puro, Simbrah o cruzado nacido en Colombia, el propietario debe hacer llegar a la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces, en los plazos reglamentados, los siguientes documentos:

1. Registro de monta.
2. Solicitud de registro.

#### **ARTICULO 18º REGISTRO DE MONTA**

El propietario debe hacer llegar antes del último día del mes siguiente, los registros de monta y/o inseminaciones. La información posterior al plazo enunciado causará una multa que será cobrada al socio. Para que un denuncia de nacimiento sirva para la solicitud de registro de un ejemplar deberá tener su correspondiente registro de monta y/o inseminación artificial.

#### **ARTICULO 19º SOLICITUD DE REGISTRO.**

El propietario debe hacer llegar dentro de los dos (2) meses siguientes a partir de la fecha de nacimiento del animal, la solicitud de registro correspondiente en el caso de animales Simmental puros. Si sobrepasa este tiempo se aplicará una multa equivalente al valor que pago por la solicitud de registro. Para los animales cruzados y Simbrah se dará un plazo de 4 meses.

#### **ARTICULO 20º EXTEMPORANEIDAD DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.**

Son extemporáneas las Solicitudes de Registro que lleguen después de Sesenta días (60) días para animales Simmental y 120 días para

animales cruzados y Simbrah. Estos deberán ser llevados a Junta Directiva para su estudio y aprobación.

En este caso, causara una multa que será cobrada al socio. Si una multa no es cancelada por el socio el animal que fue objeto de ella no se podrá registrar hasta que no presente el recibo de cancelación.

#### **ARTICULO 21° FECHA DE RECIBO DE DOCUMENTOS.**

Como fecha de recibo de documentos se tomara la fecha en la cual el documento fue entregado a la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Simmental y sus Cruces por la empresa de correos, el asociado o su representante. Esta fecha se hará constar con el sello de recibido de la Asociación.

**Parágrafo 1.** Animales Simmental puros con solicitudes de registro extemporáneas, de más de cuatro (4) meses, no podrán competir antes de los dos años en ninguna exposición, salvo excepción autorizada por la Junta Directiva. En el caso de los cruzados y Simbrah puro este plazo se toma apartir de los 6 meses como plazo máximo para solicitar el registro. Si no se realiza esta solicitud no podrán participar en exposiciones ni en remates avalados por la Asociación hasta después de cumplir 24 meses.

**Parágrafo 2.** La Asociación se obliga a tramitar registros dentro de los Tres (3) meses siguientes de presentada la solicitud de registro, siempre que se hayan adjuntado los papeles completos.

#### **ARTICULO 22° EXPEDICION DE REGISTROS.**

El registro se expedirá a los animales, en lo posible visitados por el Asistente Técnico, si todos los Registros de monta y los Denuncios de nacimiento han sido aprobados por el Departamento Técnico. Si por fuerza mayor, la Asociación no ha podido hacer la visita técnica, para dar aprobación a los animales cuyos registros han sido solicitados, otorgara los registros, pero se reservara el derecho de improbarlos si los animales incurrn en algunas de las causales para retiro de registro.

#### **ARTICULO 23° CAUSALES PARA EL RETIRO DE UN REGISTRO.**

Se podrán retirar los registros en los siguientes casos:

- Las causales que determine la Federación Internacional de Simmental, que hacen parte del reglamento.
- Defectos congénitos graves manifiestos.
- Deficiencias graves en el desarrollo del animal.

## **CAPITULO VI.**

### **TRANSFERENCIA DE REGISTROS.**

#### **ARTICULO 24º VENTA DE ANIMALES.**

En caso de venta de un animal, el vendedor debe hacer llegar la solicitud de transferencia dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la entrega física del animal registrado y adjuntar el registro original. Para los registros emitidos desde Julio de 2010 se deberá diligenciar la información del traspaso en el respaldo anexando la información reproductiva de las hembras. El Asociado se obliga a reportar toda transacción y deberá diligenciar el formato de registro con los siguientes datos:

- Identificación exacta del animal con el respectivo original del registro.
- Fecha de venta del animal.
- Nombre completo del comprador, dirección y teléfono.
- Nombre de la hacienda del comprador, municipio y departamento.
- En caso de venta de una hembra, si esta ha sido servida o no. Si lo ha sido se debe adjuntar la fecha de la monta o la inseminación artificial, nombre y número de registro del toro.